

Lie Kavier Tejada V. Lie Caniel Fer. Cabeza de Vaça H. Notarias Asocialas 70 y 58 Leon. Ho



ESCRITURA NÚMERO 14,991 CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TOMO CCLXIII DUCENTESIMO SEXAGÉSIMO TERCERO

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 22 veintidos días del mes de Noviernor de Ann 2008 dos mil ocho, Yo, Licenciado XAVIER TEJADA VALADEZ, Titular de la Notaría Pública número 70 Pública número 58 cincuenta y ocho, ambos con Adscripción en este Partido Judicial, conforme al convento seguinente celebrado y actuando en mi prolocolo:

HAGO CONSTAR

A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que otorgan por una parie, la empresa mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR DATIL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada en este octo por a senor JUAN PERNANDO VIDEGARAY VERDAD, como "LA PARTE VENDEDORA" y por otra parte, los senores COMPRADORA":

3). EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebrar, por una parte de FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS IRABAJADORES DEL ESTADO", representado por su representante y mandatario "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO TAMAYO, ENTIDAD NO REGULADA, representada en este ació por la Licenciada MARIANA INES. RUE CONTRERAS AMADOR Y FELIPE DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, a quien en la cuercia de denominara como el "DEUDOR";

ANTECEDENTES

- Declara "LA PARTE VENDEDORA" a través de su apoderado, ser legítima propietaria de la casa habitación narcada con el número 212 doscientos doce de la calle Circuito Geiser, construida sobre el toto tenteno hámero 2 dos, de la manzana 2 dos, del Fraccionamiento Campo Palmyra, de la ciudad de Loón, Guaraqueto, non superficio de 99,90 M2 noventa y nuove metros noventa contimetros cuadrados, con las signantes medidas y políticados.

AL NORTE 5.00 cuico metros con propiedad del señor Guillermo Falcon. 😁

L SUR \$.00 cinco metros con calle Circuito Geiser. ---

4. ESTE 21.10 veintiun metros diez centímetros con calle Circuito Geiser 210- A doscientos diez letra "A" — DESTE 19.86 diecinueve metros ocherna y seis centímetros con calle Circuito Geiser 210- A doscientos doce letra

dicha vivienda le corresponde un Pro-indiviso de 50.30% cincuenta punto treinta por ciento respecto del lote de erreno numero 2 dos.

U REGISTRO.- El inmueble materia de esta operación se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de a Propiedad y del Comercio, de esta ciudad bajo el Folio Real número R20*314590.

AMTECEDENTES DE PROPIEDAD.- Declara el señor JUAN FERNANDO VIDEGARAY VERDAD que su apresentada la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR DATIL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", adquirió el inmueble materia de esta operación de la siguiente manera:

I.-. Mediante Escritura Pública número 11,730 once mil setecientos treinta, de fecha 7 siete de Mayo del 2007 dos mil siete, otorgada ante la Fe del señer Licenciado JOSÉ ANTONIO ZAVALA ARÍAS, Norario Público número 45 ruarenta y cinco de esta ciudad, adquirió por transmisión de propiedad por aportación a la Sociedad que hiciera le señora MARIA TERESA LEVY GARCÍA, una fracción de terreno rustico de la congregación de Los Castillos lenominada "LA CUEVA" de esta ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 5-72-73-00 Has. Cinco pediáreas, setenta y dos áreas, setenta y tres centiáreas.

SU REGISTRO. El primer Testimonio de diona Escritura Pública se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real numero R20*43583.

2.- Mediante Escritura Publica número 12,992 doce mil novecientos noventa y dos, de fecha 9 nueve de Octubre del 2007 dos mil siete, ante la Fe del suscrito notario, se celebro el Contrato de Donación, al MUNICIPIO DE LEÓN SUANAJUATO, representado por Presidente Municipal el señor VICENTE GUERRERO REYNOSO y el Secretario del Honorable Ayuntamiento señor Licenciado FRANCISCO DE JESÚS CARCÍA LEÓN

lel Honorable Ayuntamiento señor Licenciado FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN.

3 - PERMISO DE VENTA. Mediante Escritura Pública número 13,106 trece míi ciento seis, de techa 13 trece de loviembro del año 2007 dos mil siete, otorgada ante el suscrito, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ERMISO DE VENTA del Fraccionamiento "CAMPO PALMYRA", de los siguientes inmuebles: 168 ciento sesenta y cocho Unidades para Vivienda, componiendose de la siguiente manera 5 cinco lotes Unifamiliaros, 163 ciento escenta y tres Lotes para 2 dos Unidades Habitacioneles, siendo los siguientos lotes y manzanas: Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 3 al 14 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 2 al 5 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 2 al 5 para vivienda de dos unidades habitacionales y lote 7 para vivienda unifamiliar, todos portenecientes a la Manzana número 2. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales folas del 3 al 12 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 13 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 15 para vivienda de dos unidades nabitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades nabitacionales, lote 15 para vivienda de dos unidades nabita



vivienda de dos unidades habitacionales lote 3 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 4 al 16 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 17 para vivienda unifamiliar, lote 18 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 19 al 35 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 36 para vivienda de dos unidades habitacionales y lote 37 para vivienda unifamiliar, todos pertenecientes a la Manzana número 4. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 2 al 7 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 8 al 17 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 8 al 17 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 18 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 19 para vivienda unifamiliar, lotes del 20 al 29 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 30 al 35 para vivienda de dos unidades habitacionales y lote 36 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 5. Lotes del 1 al 11 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 12 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 13 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 14 al 24 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 6. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 3 al 11 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 12 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 13 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 14 al 23 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 7. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 3 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 4 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 5 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 6 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 7 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 8 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 9 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 8. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 9. SU REGISTRO.- El primer testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, asignándole a cada uno de los inmuebles, su folio real

4.- Que mediante Escritura Publica número 13,158 trece mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de Noviembre del año 2007 dos mil siete, ante la Fe del suscrito notario, se hizo constar el REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO del Fraccionamiento "CAMPO PALMYRA", a construir en sobre 163 ciento sesenta y tres lotes de dos unidades habitacionales, dando un total de 326 trescientos veintiséis unidades habitacionales viviendas que estaran sujetas a Regimen de propiedad en Condominio, se detallan a continuación: siendo Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 3 al 14 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 1. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 2 al 5 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 6 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 2. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 3 al 12 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 13 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 14 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 15 para vivienda de dos unidades habitacionales y lote 16 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 3. lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales lote 3 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 4 al 16 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 18 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 19 al 35 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 36 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 4. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 2 al 7 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 8 al 17 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 8 al 17 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 18 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 20 al 29 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 30 al 35 para vivienda de dos unidades habitacionales y lote 36 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 5. Lotes del 1 al 11 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 12 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 13 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 14 al 24 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 6. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 3 al 11 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 12 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 13 para vivienda de dos unidades habitacionales, lotes del 14 al 23 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 7. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 3 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 4 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 5 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 6 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 7 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 8 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 9 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 8. Lote 1 para vivienda de dos unidades habitacionales, lote 2 para vivienda de dos unidades habitacionales, todos pertenecientes a la Manzana número 9.--

SU REGISTRO.- La citada escritura se encuentra inscria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, asignándole al inmueble materia de operación el Folio Real R20*311590.

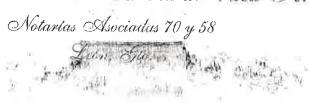
II.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.- El inmueble motivo de operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y derechos por servicio de agua y que no adeuda al fisco ninguna otra cantidad por ningún concepto en relación con dicho inmueble, como lo acredita con las boletas de pago y demás

documentación que a continuación se transcriben:

a).- Copia simple del pago del impuesto predial pagado con fecha 11 once de Noviembre de 2008 dos mil ocho, recibo oficial 8445314 ocho, cuatro, cuatro, cinco, tres, uno, cuatro, al cual le corresponde la clave catastral número 08-33-002-002-001, cero, ocho guión tres, tres guión cero, cero, dos guión cero, cero, dos guión cero, cero, uno, cuenta predial 01-A-C64959-001 cero uno guión letra "A" guión letra "C" seis, cuatro, nueve, cinco, nueve, guión



Lic. Xarvier Tejada V. Lic. Daniel Fco. Cabeza de Vaca H.





IV.- AVALÚO.- Declaran las partes, que se practicó avalúo bancario sobre el inmueble materia de la presente pperación asignándole un valor de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de fecha 3 tres de Noviembre del 2008 dos mil ocho, practicado por el Arquitecto José mariano Azuela Espinoza/ .- Estado civil de la "LA PARTE VENDEDORA". No se acredita en virtud de que la parte vendedora es un VI.- Estado civil del "DEUDOR" Manifiestan estar casados entre si bajo el régimen de Separación de Bienes acreditan con acta de matrimonio con folio 011512 cero, uno, uno, cinco, uno, dos, expedida por el Enca gado de Diicialia 08 ocho del Registro Civil de Ibarrilla, Guanajuato-II.- NO ARRENDAMIENTO.- Declara la parte vendedora bajo protesta de decir verdad que el inmueble cojeto de

este instrumento no se encuentra dado en arrendamiento por lo que no hay derecho preferencial que exercitar po

DECLARACIONES

DECLARA EL "FOVISSSTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO QUE:

1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un Organismo Descentralizado le la Administración Pública Federal con personalidad Jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º (primero), 3º (tercero) fracción l (uno romano) y 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° (quinto), 207 (doscientos siete), 228 (doscientos veintiocho) de la Ley del Instituto le Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en vigor.

2. Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5° (quinto) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los rabajadores del Estado. -

3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos establecidos por los artículos 207 (doscientos ciete) y 174 (ciento setenta y cuatro) fracción V (cinco romano) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos para cumplimiento de sus fines. -

4. El Fondo de la Vivienda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 (ciento sesenta y siete) y 159 ciento sesenta y nueve) fracción I (uno romano) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los rabajadores del Estado, así como 55 (cincuenta y cinco) del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios ociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los asos que expresamente determine la Cornisión Ejecutiva y que dichos préstamos se harán por una sola vez.

.5. De conformidad con lo dispuesto por las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los l'abajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado probadas por la Junta Directiva del ISSSTE, mediante el acuerdo 38.1310.2007 de fecha 20 (veinte) de septiembre lel 2007 (dos mii siete), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 2 (dos) de noviembre de ese mismo eño, por lo que este Instituto de Seguridad y Sorvicios Sociales de los Trabajadores del Estado está en aptitud de orgar el presente contrato de mutuo. --

6. De acuerdo con el Convenio de Concertación de Acciones, para dar cumplimiento al Programa de Financiamiento le Créditos para Vivienda para el año 2008 (dos mil ocho) del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, bajo el esquenz radicional, cofinanciamiento, subsidiados, conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT, así como para Jubilados onsionados Tradicional y con Subsidio, suscrito 19 de diciembre de 2007 (dos mil siete), su representante cuenta on las facultades suficientes para la celebración del presente contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria. ri dicho convenio se establecieron las bases, condiciones y procedimientos para el otorgamiento de créditos bajo lo squemas tradicional, cofinanciamiento, subsidiados, conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT, así como para Jubitados ensionados Tradicional y con Subsidio, al amparo del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2008 dos mil ocho) del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, aprobado mediante los acuerdos, 4506.804.2007 de fecha 06 seis) de septiembre del 2007 (dos mil siete) emitido por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE, 35.1310.2007 ublicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de noviembre de 2007 (dos mil siete). Así como de icuerdo 4565.807.2007 de fecha 11 (once) de diciembre del 2007 (dos nill siete), emitido por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda ratificado por la Junta Directiva mediante acuerdo 58.1312.2007 de fecha 20 (veinte) de diciembre del 2007 (dos mi siete).-

I DECLARA EL MANDATARIO Y REPRESENTANTE DEL "FOVISSSTE" POR CONDUCTO DE SU(S REPRESENTANTE(S) QUE:--

1.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos del testimonio de la escritura pública número 60,730 sesenta mil setecientos treinta de fecha (ocho) de Junio del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe de la Notaria Pública número 55 (cincuenta y cinco) de Distrito Federal, Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital en el folio mercantil número 275567 (doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete.

l.2. Para su constitución y operación como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, no requiere de autorización de la Secretaria de Hacienda y Credito Público, y no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria

Tiene la capacidad necesaria, así como la disponibilidad administrativa para apoyar el "Programa di Inanciamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008 (dos mil ccho) del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, bajo el esquema tradicional, cofinanciamiento, subsidios, conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT, así como Jubilados Pensionados Tradicional y con Subsidio, conforme a las condicionalidades, bases y reglas de operación del citado Programa, mismo que fue instaurado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, r ravés de su Fondo de Vivienda (FOVISSSTE), con el proposito de satisfacer la demanda de vivienda por parte de su rabajadores derechohabientes, quienes finalmente serán los titulares últimos de los derechos de crédito respectivos. 1.4. Dentro de su objeto se encuentra considerado el otorgamiento de crédito para la adquisición de vivienda

l.5. De conformidad con el Convenio de Concertación de Acciones, para dar cumplimiento al Programa de Inanciamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008 (dos mil ccho) del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, bajo os esquemas tradicional, cofinanciamiento, subsidios, conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT así como para Jubilados Pensionados Tradicional y con Subsidio, celebrado entre el Instituto de Segundad 💒 Servicios Sociales de lo



Trabajadores del Estado, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	
del Estado y la ENTIDAD FINANCIERA "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la comparecencia	
de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, suscrito el 19	
(diecinueve) de diciembre de 2007 (dos mil siete). Así como de los acuerdos 4506.804.2007 de fecha 06 (seis) de	
septiembre del 2007 (dos mil siete) emitido por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE, 35.1310.2007, publicado en el	Garden V
Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de noviembre de 2007 (dos mil siete). Así como del acuerdo	1
4565.807.2007 de fecha 11 (once) de diciembre del 2007 (dos mil siete), emitido por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda ratificado por la Junta Directiva mediante acuerdo 58.1312.2007 de fecha 20 (veinte) de diciembre del	-
2007 (dos mil siete),	- 1
II.6. Comparece a la celebración de este acto con el testimonio de la escritura pública número 9,616 de fecha 22 de	
enero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 230 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Bazua Witte;	28
manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido modificadas o	
revocadas en forma alguna a la fecha de la presente escritura	10.1
adquisición con los recursos del crédito objeto del presente contrato y que dicho INMUEBLE, así como el	p
"DEUDOR" cumplen con las condiciones establecidas en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para la	
Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	N 70
del Estado y demás disposiciones aplicables	2
sucesivo "SHF" dispersará los recursos del otorgamiento del crédito a la "HIPOTECARIA CASA MEXICANA",	WY
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD	2000
NO REGULADA, autorizado por el "FOVISSSTE" al "DEUDOR"	T-L
III DECLARA EL "DEUDOR" QUE:	A S
instrumento.	10 - 20
III.2. A la fecha de celebración del presente contrato, es derechohabiente del "FOVISSSTE" y que presentó la	5.E.
documentación relativa para ser sujeto de crédito de acuerdo con la reglamentación del propio "FOVISSSTE".	200
III.3. Expresamente reconoce que el presente mutuo se otorga en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y	A BLE
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás normatividad que rige al "FOVISSSTE". Asimismo, manifiesta que conoce el contenido del "Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda del año 2008 (dos	67
mil ocho) del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, bajo los esquemas Tradicional, Cofinanciamiento, Subsidios,	F with
convugal FOVISSSTE-INFONAVIT: así como para Jubilados y Pensionados Tradicional y con Subsidio, y de las	The same
Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE en vigor, y	Service of the servic
acepta en consecuencia su validez y el alcance de sus procedimientos	
parte del "FOVISSSTE", con anterioridad a la celebración de este contrato.	
III.5. Tiene conocimiento de que obtiene un mutuo con interés y garantía hipotecaria del "FOVISSSTE", quien le	A 11 20 19
otorga sus recursos a través de la "SHF", encargada de la dispersión de fondos del FOVISSSTE, el cual se concede	3175
de conformidad con las Condiciones de Financiamiento, conocidas por el "DEUDOR".	
III.6. A la fecha de firma de la presente escritura tiene relación laboral vigente y que no presenta padecimiento generado de forma manifiesta y prolongada causado por enfermedades o riesgos de trabajo que pudieran derivar en	
invalidez o incapacidad total permanente, manifestando bajo protesta de decir verdad que tampoco la está tramitando	112 15-
ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En caso de actuar en forma	200
dolosa y con posterioridad a la firma de los contratos de otorgamiento de mutuo, promueva el trámite de aplicación	The state of
del seguro del crédito por invalidez o incapacidad totalmente permanente, con la finalidad de que se emita el dictamen jurídico respectivo, dicho dictamen será considerado nulo de pleno derecho y se obliga a continuar	244
amortizando el crédito hasta su total liquidación,	7 - 10 -
III.7. Eligió libremente la vivienda objeto de esta escritura y que sabe y le consta que la obligación de responder de	20 7 - 13 - 3
cualquier falla técnica, vicio oculto, deterioro o irregularidad de tipo jurídico que presente el inmueble, es única y	5 9 th
exclusiva de "LA PARTE VENDEDORA", sin que le asista razón alguna para ejercer acción legal en contra de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA	
DE OBJETO MULTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA v/o el "FOVISSSTE", toda vez que la primera únicamente	18.3
formaliza el mutuo y la segunda sólo autoriza el otorgamiento del mutuo destinado para la adquisición de la vivienda.	142 50
III.8. Previo a la firma del presente instrumento, ha liquidado a la "LA PARTE VENDEDORA", todos los gastos	S. 41 *
previos que se obligó a cumplir con motivo de la compraventa del INMUEBLE que adquiere, incluyendo la cantidad que por concepto de enganche entregó a "LA PARTE VENDEDORA", conforme se establece en las Condiciones de	
Financiamiento y las políticas de crédito del "FOVISSSTE" y en consecuencia de lo anterior en este acto liberan a	_HT ×
"HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA	117-
DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y/o al "FOVISSSTE", de cualquier responsabilidad de toda	. 11
indole en la que pudiera incurrir en caso de que "LA PARTE VENDEDORA" no haya cobrado a LA PARTE	-1-12-07
COMPRADORA el enganche. III.9. Tiene conocimiento del contenido y alcance del Artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de	D. W. W.Y.
Crédito, manifestando que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar al amparo de	a
este instrumento, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos	200
en ningún caso han provenido de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito y en especial los previstos en los artículos 139 (ciento treinta y nueve y 400 (cuatrocientos) BIS del Código Penal	in her
Forteral	
IV DECLARACIONES COMUNES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA	95
COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO:	gur K
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y a las Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las partes declaran:	777
A) Que no existió oferta vinculante previa a la celebración de este contrato.	Strippe Co.
	Marin N. E.
And when their profit to the second	100
	7 2 -
	152